



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 075- 2022 - A/MPMN

Moquegua, 18 FEB. 2022

VISTOS:

Que, con Informe Legal N° 149-2022-GAJ/GM/MPMN, Oficio N° 023-2022-GG/IVPM-MPMN, Carta N° 05-2022-JBVZ y con Informe Legal N° 001-2022-ALE/AVT-IVP-MN, mediante los cuales solicitan la Designación del Instituto Vial Provincial - IVP Mariscal Nieto para que represen El, ten a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ante la Empresa Minera Anglo American Quellaveco para poder encargarse de la etapa del Mantenimiento de la carretera "Vía de Evitamiento en las Inmediaciones del Proyecto minero Quellaveco del Camino Cuajone - Toquepala Vía de Evitamiento Tramo MO 573, todo ello pactado en el Convenio de Cooperación Institucional suscrito entre la Municipalidad de Mariscal Nieto y AAQSA en el año 2013, con el objeto de coordinar el desarrollo de esta etapa, entre otras acciones y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal, máxima autoridad administrativa y titular del Pliego.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el marco normativo de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y sus modificatorias, en su artículo 10 establece: 'El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales'.

La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, titular y autoridad competente respecto del trazo actual de la vía pública MO-573, celebró en marzo del año 2013 con Anglo American Quellaveco S.A. un convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto vial "Construcción de la Vía Evitamiento, en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del Camino Cuajone - Toquepala, perteneciente al Tramo MO - 573".

Que, en el referido Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Minera Anglo American Quellaveco, se estipulo como obligación de la Municipalidad el Evaluar y Aprobar el expediente Técnico que Quellaveco elaborará.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 088-2003-PCM se dispuso la transferencia gradual y progresiva del Programa de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales, encargándoles su ejecución al Instituto Vial Provincial, constituido legalmente mediante "Ordenanza Municipal" como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial y de las Municipalidades Distritales de la provincia, cuyo Presidente del Comité Directivo es el Alcalde de la Municipalidad Provincial.

Que, los Institutos Viales Provinciales (IVP) son creados mediante Ordenanza Municipal y es un organismo Público Descentralizado, con Personería Jurídica de Derecho Público y con autonomía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

administrativa, económica presupuestaria y financiera, integrada por el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales de acuerdo con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, el mismo que cuenta con un Estatuto aprobado por la Asamblea que integran todos los representantes de las Municipalidades integrantes del Instituto Vial Provincial.

Que, por Ordenanza Municipal Nro. 004-2004-MUNIMOQ, de fecha 05 de febrero del 2004 se crea el "Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto- IVP", como Órgano Descentralizado de Derecho Público interno de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y de las Municipalidades de Samegua, Torata, Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal, cuanta con autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, que se rige por sus Estatutos y demás normas legales que le es aplicable.

Que, el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto IVP, tiene por objetivo el desarrollar la infraestructura Vial rural Básica de la Provincia de Mariscal Nieto, mediante la implementación de mecanismos institucionales y financieros en el marco de una economía globalizada, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social de la población rural.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art.8 Inc a) del ROF del Instituto Vial de Mariscal Nieto, el mismo que señala que son sus funciones el, planificar, programar, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la ejecución de estudios, obras y actividades del Plan Vial en sinergia con los gobiernos locales y otras entidades públicas y privadas que tengan objetivos similares. Asimismo indica en el inciso d) que también está facultado para gestionar, concertar y administrar los recursos provenientes del Gobierno Nacional, Regional, entidades privadas, entidades cooperantes y otras fuentes de financiamiento.

Que, con el Informe Legal N° 001-2022-ALE/AVT-IVP-MN, de fecha 25 de enero del 2022, el Abog. Ángel Valdivia Tejada Asesor Legal y con la Carta N° 05-2022-JBVZ, de fecha 07 de febrero del 2022, del Ing. Johan Vilchez Zeballos Ingeniero Coordinador de Proyecto concluye que es totalmente legal y factible la participación del IVP Mariscal Nieto en las actividades de supervisión del manteniendo de la Carretera MO 573, además de asegurar cumplir con uno de sus objetivos principales de su creación que es el mantenimiento de las vías a su cargo, siendo necesario la aprobación de la Resolución de participación del IVP-MN para la etapa de Operación y Mantenimiento del convenio firmado entre la MPMN y la Minería AAQSA, referente al proyecto: "Construcción de la de Evitamiento, en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del Camino Cuajone - Toquepala, perteneciente al tramo MO-573 (antes denominado MO-523) Construcción a nivel de afirmado del Camino de Evitamiento, el mismo que viene siendo solicitado con el Oficio N° 023-2022-GG/IVPM-MPMN, de fecha 09 de febrero de 2022, el Mg Ing. Jorge Erik Morón Lavando Gerente General del Instituto Provincial IVP - Mariscal Nieto.

Que con el Informe Legal N° 149-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de febrero del 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Que estas Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante ACTO RESOLUTIVO: se designe al Instituto Vial Provincial - IVP Mariscal Nieto como la Entidad encargada de realizar todas las acciones necesarias, documentos y trabajos pertinentes a fin de que cumpla con la etapa de mantenimiento de la " Via de Evitamiento en las Inmediaciones del Proyecto minero Quellaveco del Camino Cuajone - Toquepala Via de Evitamiento Tramo MO 573, conforme a lo plasmado en el convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto y la Empresa Anglo American Quellaveco en el año 2013 y AUTORICE al Instituto Vial Provincial IVP - Mariscal Nieto, para que elabore, presente y celebre con la Empresa Minera Anglo American Quellaveco, el documento necesario referente a la postulación para realizar las labores de la supervisión del mantenimiento de la carretera.

Que, estando a lo antes señalado y a la obligación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto plasmada en el Convenio referido respecto a la evaluación y aprobación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

expediente técnico y a su cronograma de ejecución, el mismo que debe ser aprobado por el nivel correspondiente, así como a la facultad que establece el Art. 20 inciso 6) de la ley 27972 Ley orgánica de Municipalidades, son atribuciones conferidas que permiten dictar resoluciones de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP MARISCAL NIETO como la Entidad encargada de realizar todas las acciones necesarias, documentos y trabajos pertinentes a fin de se cumpla con la etapa de mantenimiento de la "Vía de Evitamiento en las Inmediaciones del Proyecto minero Quellaveco del Camino Cuacone - Toquepala Via de Evitamiento Tramo MO 573, conforme a lo plasmado en el Convenio suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Empresa Anglo American Quellaveco en el año 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP - MARISCAL NIETO, para que elabore, presente y celebre con la empresa minera Anglo American Quellaveco, el documento necesario referente a la postulación para realizar las labores de la supervisión del mantenimiento de la carretera señalada en el primer artículo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL IVP - MARISCAL NIETO, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

